



EXPTE. D- 1571 124-25



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

DECLARA

SE EXORTA al PODER EJECUTIVO NACIONAL a arbitrar los medios necesarios para definir un marco normativo que promueva y resguarde el desarrollo de la industria naval nacional regulando aquellas operaciones comerciales que atentan contra ello y, se manifiesta una profunda preocupación ante la vigencia de la Resolución 909/94 cctes. y sgtes. del entonces Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación.


MULTI GUSTAVO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Por su historia, capacidades acumuladas y potencial, la industria naval argentina - tanto pública como privada - tiene una importancia estratégica en un proyecto de desarrollo nacional ya que representa un eslabón fundamental de distintas cadenas de valor de las que forma parte - transporte marítimo y fluvial, pesca, offshore, turismo, deportes, puertos, seguridad y defensa, dragado y balizamiento - aportando uno de los principales Bienes de Capital de mayor valor agregado que es el Buque.

La industria naval se encuentra íntimamente relacionada con la marina mercante nacional, el complejo marítimo y fluvial argentino, sus estructuras portuarias, vías navegables y actividades productivas e industriales como la pesca y el offshore, en tanto forman parte de un todo sistémico de carácter estratégico en un país marítimo y bicontinental como la Argentina.

Asimismo, no se puede soslayar que es una actividad mano de obra intensiva dado que su recurso imprescindible es la capacidad técnica de los trabajadores, técnicos e ingenieros y la especificidad de sus conocimientos. Intervienen trabajadores de distintos niveles de calificación: profesionales universitarios como arquitectos navales, diseñadores e ingenieros navales y de otras especialidades, así como personal técnico especializado como caldereros, soldadores, fresadores y carpinteros, entre otros.

Dicho sector productivo genera una gran cantidad de relaciones interindustriales y es fuerte demandante de equipos, insumos, instalaciones y servicios varios en especialidades como hidráulica, neumática, electrónica, calderería y diseño, etc. A su vez, y al inscribirse dentro de la actividad metalmeccánica, puede hacer frente a demandas provenientes de la industria pesada, tales como la construcción de puentes y estructuras metálicas debido a la capacidad instalada con que cuentan las empresas dedicadas a esta actividad.



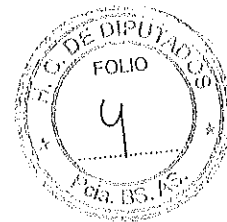
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Se destaca que el 80% de la industria naval nacional se encuentra radicada en la provincia de Buenos Aires, lo cual da cuenta de la importancia que tiene este sector para el entramado productivo bonaerense.

Además, es necesario cumplir con los objetivos indicados en el artículo 2º de la Ley 27.418 que refieren: «a) El desarrollo y crecimiento sustentable de la Industria Naval Argentina de manera participativa y competitiva; b) La generación de nuevas fuentes de trabajo, asegurando el empleo del personal de la industria naval y actividades conexas, favoreciendo además la formación de los recursos humanos en todos los niveles a través del permanente y continuo mejoramiento de su formación y capacitación. El incentivo y promoción facilitando la incorporación de innovación y tecnologías como de la ingeniería naval argentina y, c) Promover e incentivar el diseño, la ingeniería, la reparación, la transformación, el mantenimiento y la construcción por parte de la industria naval argentina de buques destinados a las actividades pesqueras, deportivas, de recreación, de remolcadores y todas aquellas otras embarcaciones y artefactos navales acorde a la capacidad técnica y objetiva de este sector industrial».

Por ello, resulta absolutamente imperativo la disposición de un marco normativo que otorgue previsibilidad a los astilleros argentinos en relación a la competencia desleal que genera el ingreso de buques usados a la bandera nacional tanto en forma temporal como definitiva, regulado hoy por la resolución 909/94 cctes. y sgtes. del entonces Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación.

La mencionada resolución y sus modificatorias instituyeron un sistema legislativo transitorio cuyos resultados fueron la disminución de la flota de bandera argentina, su constante envejecimiento y perjuicios permanentes para la industria naval en particular y para el conjunto de los intereses marítimos argentinos. Ello ha producido desequilibrios, distorsiones y asimetrías entre los diferentes actores de la actividad, impidiendo a los armadores – que apuestan con inversión a la mejora sistémica de la flota – contar con herramientas legales que le permitan alcanzar



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

grados razonables de competitividad y a los astilleros nacionales desarrollar adecuadamente y en condiciones de equidad su capacidad productiva.

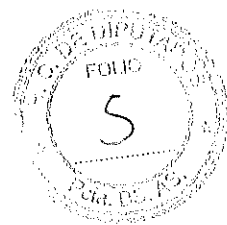
La ambigüedad del régimen actual representa un factor que inhibe el desarrollo sectorial ya que no termina de configurar un marco de previsibilidad, tiende a generar ámbitos de negociación recurrentes ante cada operación dando lugar a situaciones de tensión evitables e implica un proceso administrativo de consulta permanente a la industria que atiende a requisitos formales, pero conlleva plazos que en muchos casos dificultan negociaciones de construcciones nuevas. Ejemplo de ello son los expedientes EX-2024-16581267- -APN-

DIM#MEC, EX-2024-24966261- -APN-DIM#MEC, EX-2023-149490334- -APN-

DIM#MEC, EX-2024-11817850- -APN-DIM#MEC, que tramita la Dirección de Evaluación y Promoción Industrial del Ministerio de Economía de la Nación respecto a la importación de buques usados.

En este marco, consideramos que el Poder Ejecutivo Nacional debería tener en cuenta la propuesta efectuada ante las autoridades competentes por el Consejo Económico y Social de la Industria Naval - conformado por las cámaras empresarias, sindicatos, consejos profesionales y colegios de ingeniería del sector - en la que sostiene que **no es admisible la importación de buques usados**, la que debiera ser tratada como una **excepcionalidad**, con un **marco temporal determinado** que implique la asunción de compromisos de construcción en astilleros argentinos tomando como unidad de medida a las Toneladas de Registro Bruto (TRB). De esta forma, la industria naval nacional dedicada a la construcción de buques nuevos estaría en igualdad de condiciones con el mercado internacional.

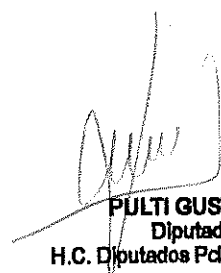
Al mismo tiempo, y de manera complementaria, el Poder Ejecutivo debería tomar en consideración elementos que promuevan el desarrollo de la industria naval, tales como:



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- acceso competitivo a la importación de insumos siderúrgicos, así como partes y piezas no producidas localmente, maximizando el alcance de los mecanismos establecidos en la Ley de Industria Naval;
- no aplicar retenciones a la exportación de buques y actividades que traccionen la demanda de buques, de modo de favorecer la inversión y competitividad internacional;
- impulsar líneas de financiamiento competitivas para la construcción y adquisición de buques producidos localmente;
- generar una agenda de trabajo en el marco del Consejo Económico y Social de la Industria Naval y del Consejo Asesor de la Ley de Industria Naval, para promocionar el desarrollo y crecimiento de la industria naval a partir de un análisis y una gestión eficiente con los organismos gubernamentales;

Por los motivos mencionados, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de Declaración.


PULITI GUSTAVO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.